Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: RECTIFICA EL RESUELVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1244, DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 QUE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 2541 Y 2542 Y READJUDICA DICHOS CÓDIGOS EN EL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN "CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL", RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, "PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA" Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN "FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN", "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR", COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01308/2026

SANTIAGO, martes, 17 de noviembre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.862; en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en la resolución exenta N°782, de 10 de julio de 2026, de esta Dirección Nacional de este Servicio que autorizó el Noveno Concurso Público de proyectos del año 2026; en la resolución exenta N° 808, de fecha 17 de julio de 2026 que sustituyó el Anexo N°1 del mencionado certamen; en la resolución exenta N° 993, de fecha 29 de agosto de 2026, de esta Dirección Nacional, que declaró admisibles determinadas propuestas y declaro desierto parcialmente el Noveno Concurso Público de proyectos del año 2026; en la resolución exenta N° 1039, de fecha 09 de septiembre de 2026, que resolvió el mencionado Noveno Concurso Público de Proyectos del año 2026; en la resolución exenta N° 1244, de fecha 02 de noviembre de 2026, que deja sin efecto las adjudicaciones de los códigos 2541 y 2542 a la Corporación de Acompañamiento y Protección Integral de niños, niñas y adolescentes Vida Familiar y readjudica dichos códigos a las segundas propuestas mejores evaluadas; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°s 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1244, de fecha 02 de noviembre de 2026, de esta Dirección Nacional, se dejaron sin efecto las adjudicaciones de los códigos 2541 y 2542 a la Corporación de Acompañamiento y Protección Integral de niños, niñas y adolescentes Vida Familiar y se readjudicaron dichos códigos a las segundas

propuestas mejores evaluadas.

2° Que, con posterioridad a la dictación del referido acto administrativo, se advirtió que en el Resuelvo Segundo, se consignó erróneamente la línea de acción y la modalidad de los códigos 2541 y 2542 que se estaban readjudicando a la Corporación Integral de Educación y Apoyo Social- CORIES y a la Fundación Creeser, respectivamente, por cuanto se repitieron las líneas de acción de "Cuidado Alternativo", modalidades "Residencias de tipo Familiar por Curso de Vida-Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia Temprana", en circunstancias que debían indicarse que correspondían a la línea de acción "Fortalecimiento y Vinculación", modalidad "Fortalecimiento y Revinculación Familiar".

3° Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado un acto podrá, en cualquier tiempo, rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en éste, siempre que dicha rectificación no altere el contenido sustantivo de la decisión administrativa ni importe una modificación de sus elementos esenciales.

4° Que, la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, la Administración se encuentra facultada para rectificar, en cualquier tiempo, los errores puramente materiales o de hecho contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha corrección no importe modificar la voluntad de la autoridad ni alterar elementos esenciales de la decisión adoptada. En este sentido, pueden citarse, entre otros, el Dictamen N° 227, de 2018, que reconocen la procedencia de rectificar errores manifiestos de individualización, transcripción o referencia cuando éstos no incidan en el fondo de lo resuelto.

5° Que la situación descrita constituye un error material manifiesto de individualización de la línea de acción y modalidad asociadas a los códigos 2541 y 2542 contenidos en el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 1244, de 2026, toda vez que la decisión administrativa de dejar sin efecto determinadas adjudicaciones y readjudicar dichos códigos a las propuestas ubicadas en segundo lugar del orden de prelación, se mantiene inalterada. En consecuencia, la presente rectificación tiene por único objeto adecuar el texto del acto administrativo a la voluntad efectivamente expresada por la autoridad y a los antecedentes que sirvieron de fundamento para su dictación, sin modificar su contenido sustancial ni los derechos de los interesados.

6° Que, los principios de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, eficiencia, eficacia, impulso de oficio y correcta administración, consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N° 18.575, imponen a los órganos de la Administración del Estado el deber de adoptar las medidas necesarias para mantener la coherencia, exactitud y certeza jurídica de sus actuaciones administrativas, resultando procedente adoptar las medidas necesarias para subsanar los errores materiales detectados.

7° Que, en consecuencia, resulta procedente rectificar el referido acto administrativo, con el objeto de consignar correctamente las líneas de acción y modalidades readjudicadas.

RESUELVO:

1°RECTIFÍCASE el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 1244, de 02 de noviembre de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que deja sin efecto las adjudicaciones de los códigos 2541 y 2542 del Noveno Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados *del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia* a la Corporación de Acompañamiento y Protección Integral de niños, niñas y adolescentes Vida Familiar y readjudica dichos códigos a las segundas propuestas mejores evaluadas, en el sentido de reemplazar íntegramente el Resuelvo Segundo de dicho acto administrativo por el siguiente:

SEGUNDO: READJUDÍQUENSE *los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el en el párrafo final del numeral 27 "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron el Noveno Concurso Público de proyectos, al ser las segundas propuestas que obtuvieron una mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:*

Región	***Código***	***Línea de acción***	***Modalidad***	***Colaborador Acreditado***	***RUT***	***Puntaje***

Del Maule	*2541*	*Cuidado Alternativo*	*Residencias de tipo Familiar por Curso de Vida-* *Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia Temprana*	*Corporación Integral de Educación y Apoyo Social-CORIES*	*65.188.574-4*	***2,965***
Del Maule	*2541*	*Fortalecimiento y Vinculación*	*Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar*	*Corporación Integral de Educación y Apoyo Social-CORIES*	*65.188.574-4*	***2,965***
Del Maule	*2542*	*Cuidado Alternativo*	*Residencias de tipo Familiar por Curso de Vida-* *Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia Temprana*	*Fundación CREESER*	*65.186.866-1*	***2,955***
Del Maule	*2542*	*Fortalecimiento y Vinculación*	*Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar*	*Fundación CREESER*	*65.186.866-1*	***2,955***

2°DÉJASE ESTABLECIDO que, en lo no modificado por la presente rectificación, se mantiene plenamente vigente e inalteradas todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N°1244, de 2026, de esta Dirección Nacional.

3°NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para los códigos 2541 y 2542 en el Noveno Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° “Notificaciones, Plazos y Calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron la referida convocatoria.

4°PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Rex N° 1244, 2026	Digital	Ver		

EEG/AGV

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=27097051&hash=ff8fd